



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00216-00
Demandante:	MANUEL SALVADOR MONTALVO ORTEGA
Demandado:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEVERÁ

A despacho el presente proceso, a efecto de seguir con el trámite procesal que le corresponde en razón de su naturaleza y en virtud del memorial recibido por el apoderado judicial del demandante, donde pone de presente a esta agencia civil, que ha completado la notificación personal del auto admisorio de la demanda al demandado.

Pues bien, si bien se extrae del memorial allegado como adjunto a la solicitud, que se hizo remisión de notificación personal al demandado, véase:

26/4/22, 17:23

Gmail - NOTIFICACION PERSONAL DE DEMANDA LABORAL



daniel fernando reyes montalvo <danielfernandoreyesmontalvo@gmail.com>

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE DEMANDA LABORAL

1 mensaje

daniel fernando reyes montalvo <danielfernandoreyesmontalvo@gmail.com>
Para: ee_2231620095001@hotmail.com

26 de abril de 2022, 17:23

Respetados Sres,
institución educativa severá
Montería- Córdoba.

Referencia.Proceso ordinario laboral
Demandante: MANUEL SALVADOR MONTALVO
Demandado: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEVERÁ

Asunto: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.

Cordial saludo,

Daniel Fernando Reyes Montalvo hombre mayor, persona natural, identificado con la C.C No. 1.067.920.921 expedida en Montería, con domicilio y residencia en Montería - Córdoba, abogado en ejercicio con inscripción vigente, portador de la T.P No. 286-779 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del Sr MANUEL SALVADOR MONTALVO de manera respetuosa y con buena fe, me permito presentar ante usted NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA PARA QUE PROCEDA A RESPONDER DE PLANO.

FAVOR ACUSAR DE RECIBIDO

El inciso segundo del artículo segundo del decreto 806 de 2020, dispone:

"se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias, diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentación personal o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

Se envía copia del presente correo a las demás partes intervinientes, de conformidad a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General Del Proceso.

ATTN:

EXP. RAD. 23-162-31-03-002-2021-00216-00

ANEXO:

Auto admisorio de la demanda y demanda formal

Respetuosamente,

Daniel Reyes Montalvo
Abogado de la firma Lawyer's Center

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=c49f5e53a3&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar-4280632440299752021&simpl=msg-a%3Ar-4219490...> 1/2

26/4/22, 17:23

Gmail - NOTIFICACION PERSONAL DE DEMANDA LABORAL

2 archivos adjuntos

 AUTO ADMITE DEMANDA.pdf
98K

 DEMANDA LABORAL PARA PRESENTAR.pdf
616K

Ello, no ofrece certeza al Despacho que efectivamente tal correo haya sido recibido por el destinatario, en este caso, el ejecutado, pues tal pantallazo no demuestra en los términos de la norma procesal la confirmación del recibido o el enteramiento de la providencia, máxime si se trata de la notificación del auto que libra orden de pago. Lo anterior, tiene sustento en lo indicado en el inciso 4º del numeral 8º del Decreto 806 de 2020, vigente al momento de sutirse la notificación, que dispone;

Artículo 8. Notificaciones personales. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.*

Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

(...)

El subrayado y las negritas son utilizados por el despacho para resaltar el texto

Por ello, se requerirá a la parte ejecutante que notifique en debida forma el auto admisorio de la demanda al demandado en observancia de la norma antes transcrita.

A razón de lo anterior, esta agencia civil,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que notifique en debida forma el auto admisorio de la demanda al representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEVERÁ**, por lo ya dicho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA